

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952414 010500170044902 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de los artículos 5° y 28° del Artículo 54°, modifican los pasivos del Impuesto en quienes se realicen autónomos en quienes la infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión entidades oficiales de impuesto, en su caso conjuntamente por la existencia del inmueble Agustín Codazzi para el periodo comprendido de Impuesto Predial Unificado



Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos del contribuyente PINTO RUBIO INES-MARITZA. Incluye campos para fecha, municipio, y detalles del predio.

Están regulados por los artículos 1430 de 2012. Son sujetos de hecho y aquellas corporales, patrimonios públicos y obra de antiles. Son también sufructo u otra forma de sujeto pasivo las áreas objeto del impuesto y sustancias del suelo. Responderán por el hecho generador es la Institución Geográfica en el Acuerdo 040 de 2010, correspondiente al año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010500170044902 ubicado en C 4 11E 87 AP 102 GA 2 UR LA ANITA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) PINTO RUBIO INES-MARITZA, CC No. 000027575220.

Que, el (los) contribuyente (s) PINTO RUBIO INES-MARITZA, CC No. 000027575220, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010500170044902 ubicado en C 4 11E 87 AP 102 GA 2 UR LA ANITA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,073,400) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporacion	\$ 119.264.000	1,5	\$ 178.900
2015	Impuesto Predial	\$ 119.264.000	7,5	\$ 894.500
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.073.400</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PINTO RUBIO INES-MARITZA, CC No. 000027575220, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010500170044902 ubicado en C 4 11E 87 AP 102 GA 2 UR LA ANITA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$894,500 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ( \$178,900 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,073,400).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos